



Provincia de Corrientes
Decretos Leyes 3268/57 y 44/58

ARG. Y AGRIMENSURA DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Nº 11284
17/01/12

CORRIENTES, 17 de enero de 2012

Al señor Intendente de la
Municipalidad de Corrientes
Dn. MAURICIO ESPINOLA
S / D

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. N° 60 Letra C
Fecha de de 20
18 ENE 2012 ENCARGADO

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Ud. con el fin de expresar nuestra preocupación ante la constitución del corsódromo en la Avenida La Paz de la ciudad de Corrientes.

Como Ud. sabrá el Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, Ord. 1623/85, en la Sec. 1- De las disposiciones Generales - 1.1- Aplicación y Alcance - 1.1.1- Dice: "Las disposiciones del Código se aplicarán por igual a las propiedades públicas y privadas y comprenderán a los asuntos que se relacionen con: a)- la construcción, ampliación, reforma, modificación, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, electromecánicas, térmicas e inflamables o parte d de ellas, incluyendo los terrenos en que se asienten y el espacio que los rodea; b)- La ocupación, uso y mantenimiento de predios, de edificios, estructuras e instalaciones, en carácter complementario con lo que, en la materia, este dispuesto en la materia de zonificación".

Como Ud. también sabrá en dicho Código, en el Punto 1.4, se expresa que "el Proyecto, Dirección y Conducción Técnicas de obras, deberá estar a cargo de Profesionales habilitados y matriculados en nuestro Consejo Profesional, conforme a los Decretos Leyes Provinciales N° 3268/57, 44/58, 1734/70 y sus reglamentaciones".

Atento a ello deseamos informarle que al día de la fecha no han sido registradas dichas tareas profesionales como lo exige la Ley y las Ordenanzas y por lo tanto desconocemos quienes son los profesionales que actúan en los diferentes roles.

Es por lo expuesto precedentemente que solicitamos: 1)- Que actúe en consecuencia a la ordenanza.- 2)- Nos informe cual es la Empresa organizadora del Carnaval y su domicilio legal constituido en la ciudad de Corrientes. 3)- en el caso de tener conocimiento, la identificación de los profesionales actuantes en los diferentes roles e incumbencias.

Obedece nuestra preocupación y requerimiento, la proximidad del inicio de un acontecimiento que involucrará a un gran numero de personas, que impactara en un área territorial de la ciudad y que por tal motivo se debe velar por la seguridad publica y las responsabilidades civiles pertinentes.

No es este el primer año en que manifestamos estos conceptos, ya lo hemos hechos en años anteriores. Dios quiera que el evento se desarrolle con total normalidad, pero reiteramos nuestra observaciones con el solo y único objetivo de contribuir en la relación entre la población y el municipio en el poder de policía que le compete.

A la espera de una pronta respuesta y quedando a vuestra disposición, saludamosle atentamente

Arq. EDUARDO AL GUNHA FERRE
PRESIDENTE